

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., marzo cuatro (4) de dos mil veintidós.

Radicación: Verbal No. 2021 065.
Demandante: CNE OIL & GAS S.A.S. y otro.
Demandado: ALCIBIADES ANTONIO ARRIETA y otro.

Para los efectos legales pertinentes, se agrega a los autos lo manifestado en el informe secretarial.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 590 del C. G. P., se DISPONE:

DECRETAR la inscripción de la demanda en el certificado de tradición de los inmuebles identificados con folios de matrícula 50C-418349 y 50C-1325001.

Ofíciase al señor Registrador de Instrumentos Públicos correspondiente para que proceda de conformidad.

ACLARESE la solicitud de medida cautelar innominada sobre los contratos de prestación de servicios CNE 014-15, GEO 007-15, GEO-057-2018, CNE-061-2018, CNE-009-2019 y GEO-015-2019, ya que no se indica exactamente que es lo que se pretende.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez